AÑO 1.° JUEVES 4 DE SETIEMBRE DE 1856. NÚMERO 109.

EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Periódico político, literario é industrial.

Sale todos los dias por la mañana. Por la tarde se reparte á los Sres. suscritores un suplemento, que contiene lo mas interesante del correo nacional y estrangero, con los partes telegráficos particulares de este periódico.

Precio de la suscricion.

En Barcelona, al mes. . . . . 10 rs.
En provincias, 3 meses, franco de porte. . . . . 42 rs.
Un número suelto. . . . . 24 mrs.

Punto de suscricion.

En la administracion del periódico, calle del duque de la Victoria, entrando por la Rambla, á mano derecha, n.° 6, piso 1.°
No se admite correspondencia que no venga franqueada.

Avisos y comunicados.

Los suscritores, línea. . . . . 1/1 de real.
Los no suscritos. . . . . 1/2 »
Los comunicados á precios convencionales.

BARCELONA 3 DE SETIEMBRE.

LA INTOLERANCIA EN LA CHINA.

Los tormentos que sufrió el abate Jacquemin durante el largo período de su prision hacen erizar los cabellos; inmovilidad forzada; escasez, y muchas veces total carestía de alimento; el humo que producia el fuego con que este se cocia en el mismo calabozo; la amenaza constante de una muerte horrorosa para la cual iban saliendo sucesivamente sus compañeros; y á todo esto añádase el pesar y la inquietud por la suerte de sus pobres y queridos neófitos; los rumores siniestros que llegaban á sus oidos, y sin embargo su tranquilidad permaneció inalterable, conmoviendo asi á sus compañeros de cárcel como á sus intolerantes é intolerables verdugos.

No podemos pasar en silencio un rasgo característico de los gobernantes chinos. Al primer mandarin que habia sido trasladado á otro puesto mas elevado, habia sucedido otro, cuya conducta para con los presos fué no menos tiránica, y á este siguió un tercero, opresor insufrible. Es costumbre en la China, cuando cae enfermo y está desauciado algun criminal, obtener por medio de dinero el poder ir á exhalar el último suspiro en el seno de su familia. Uno de los neófitos que se hallaban presos enfermó peligrosamente, y nuestro amigo Jacquemin solicitó por él el susodicho permiso. Si está enfermo que se cure, respondió el mandarin. Contestacion digna de uno de los primeros magistrados de un pais famoso por su intolerancia. Pero el neófito sanó. El cruel mandarin murió á los pocos dias.

Llegó al pais el cuarto mandarin, que continuó el mismo sistema para con los presos. Pero la providencia sugirió á nuestro amigo un protector cuando menos lo esperaba, y cuando ya hacia seis meses que se hallaba en la angustiosa situacion que hemos tratado de describir. Era un jóven letrado de Kya-In, que habiendo tenido relaciones con los ingleses en sus factorías, conservaba un agradable recuerdo de los europeos. Este propuso al mandarin que le dejase conducir el preso en un buque suyo, á los establecimientos de los europeos. Condescendió el mandarin, y dió órden de que nuestro amigo le fuese presentado. «Aun cuando solo tenia que andar cuarenta pasos, dice éste, con dificultad pude lograrlo, habiendo casi perdido el uso de mis piernas, por una inmovilidad de seis meses. Llegué al fin lo mejor que pude hasta el pretorio en donde se hallaba el juez rodeado de todos los suyos. «De rodillas, me dijo uno de ellos.—No puedo.—De rodillas, gritó el mandarin.—Ya he dicho que no puedo.—Es cosa decidida?—Y bien decidida.—Ignoras acaso que los que vienen aqui se hincan de rodillas para contestar á mis preguntas?—Esto estará muy bien para los chinos, pero no habla conmigo que soy europeo.—Dicho esto, me volvieron á mi calabozo.

Sin embargo, la hora de la libertad de Jacquemin habia llegado, y á instancias de su generoso protector se vió descargado de sus cadenas y en marcha para los establecimientos europeos. Apesar de esto no se hallaba tranquilo; su corazon quedaba entre sus neófitos, y sufria por los pobres que habian quedado en las prisiones del mandarin. Sus temores no fueron vanos, y cinco dias después recibió de ellos las siguientes noticias. «Dos dias después de la partida de Jacquemin, el mandarin hizo comparecer ante su tribunal á los neófitos presos. Renegad de vuestro Dios, les dijo —Jamás, contestaron los tres generosos atletas.—Reciban pues seis cientos palos, esclamó furioso el juez. Recibiéronlos sin lanzar una queja. «Abjurais ahora? ahulló el intolerante tirano.—Nunca, esclamaron sus víctimas.—Que se les den trescientos mas. Y los recibieron sin manifestar la menor debilidad. Vaya! esclamó el feroz mandarin; de qué os sirve la esperanza que teneis en vuestro Dios? Viene á libraros de mis manos, ó á curar vuestras heridas? renegad ya.» Despnés de recibidos novecientos palos los generosos neófitos no podian hacer el menor movimiento; pero tuvieron la suficiente fuerza para gritar: somos cristianos! y acto continuo cien nuevos golpes fueron descargados sobre aquellos cuerpos ensangrentados.—Sacádlos de aqui, esclamó el tirano mas y mas enfurecido, y cuando sus llagas se hayan cicatrizado, veremos si se resisten á nuevos y mas terribles suplicios. En consecuencia, fueron conducidos otra vez á su calabozo, y el abate Jacquemin cree que habrán sucumbido en nuevas torturas imaginadas por los intolerantes mandarines.

Tal es lo que nos escribe nuestro amigo. En su relato y sin necesidad de comentarios, se echa de ver lo que son en el celeste imperio la humanidad y la justicia, y hasta donde llega el espíritu de intolerancia y de fanatismo en aquel pais, tan celebrado por su civilizacion. Los hechos hablan muy alto, y ellos, mas que todas las teorías y que los mas brillantes discursos, nos prueban lo que es el progreso moral en la China y nos revela claramente el resultado de una civilizacion estacionaria, aislada, recelosa, é inhumana.

M. ARTESAL.

A continuacion del escrito de nuestro amigo el Sr. Alartal, no nos parece inoportuno insertar las siguientes líneas que tomamos de la *Iberia*:

La Esperanza dice en su revista de la prensa:

«*El Católico* hace notar no hay periódico alguno de los que en Madrid se publican que ya una, ya mas veces, no haya sido recojido. Percance que han sufrido y sufren los periódicos monárquicos y los democráticos, los moderados y los progresistas, los que se han mostrado y muestran adictos á la situacion actual, y los que se muestran hostiles á ella.

»Este hecho, dice, nos daria márgen para estendernos en consideraciones importantes, si no temiéramos que la esplanacion de estas nos hiciese sufrir el percance de que hablamos, y perdiéramos inútilmente el tiempo, el trabajo y los gastos de la impresion. . . . . .»

Y despues de tratar en el cuerpo del artículo de los medios mas á propósito para hacer mas llevaderas las recojidas, concluye su tarea en los términos siguientes:

«Rogamos á nuestros suscritores nos disculpen si mas de una vez no tocamos ciertos puntos, y acaso hasta nos abstenemos de poner artículos, pues viendo que hasta *La España* y *La Nacion* y *El Parlamento* y otros periódicos que tan defensores se han mostrado de la situacion creada en julio último sufren, ya uno, ya varios dias, prohibiciones de circular, preferimos llegue á manos de nuestros suscritores nuestro periódico, siquiera sea sin este ó aquel artículo, sin estas ó aquellas noticias, que no el que nos espongamos á que se quede todo en nuestra redaccion, y tengamos que andar encabezándole con las líneas que algunos podrian tener ya estereotipadas: «Ayer se impidió la circulacion de nuestro periódico.» (*Añadiendo la fecha en estos ó parecidos términos: dia tantos de tal mes, año 22, era III del advenimiento de la libertad.*)»

Suplicamos á *La Esperanza* que juzgue de la libertad y los encargados de velar por ella como nosotros de la religion y sus doctores.

De un artículo que publica el *Nervion*, periódico de Bilbao tomamos los siguientes párrafos:

«Lamentamos en su dia el *abuso* del fuero, arca santa de nuestras instituciones venerandas que la Europa entera reconoce (aludimos el célebre acuerdo de vizcaínia), lo rechazamos con la ley en la mano, y nuestra voz se creyó como canto perdido de pobre ruiseñor en desconocido campo. Mas este canto que no pudo llegar á oidos del hombre cuya grandeza se reconoce, ha sido sustituido por el eco de su conciencia.

Luis Napoleon, eminente político, y consecuente con los tratados internacionales, no ha admitido lisonjas pasajeras, y como caballero y emperador ha tributado el respeto debido á la alianza que hace tiempo viene anudando con nuestra señora y reina doña Isabel II.

Hemos probado en nuestros artículos anteriores que Vizcaya es una parte integrante de la monarquía española, á la cual nos hallamos unidos por el fuero, aprobado desde Cárlos I de España. Desde aquella fecha y para reformarlo acudimos á él suplicando accediese á esta reforma. No podemos subrogarnos por lo tanto el derecho internacional, no nos faculta el fuero para ello. Nos hemos constituido en un pais verdaderamente democrático; en nuestra Constitucion hemos dividido el poder del soberano y el del pueblo; en él tiene su parte integrante la monarquía, y mientras que el pais vascongado se sostenga con el código escrito no puede salir de sus formas.

Segun de público se dice, el emperador de los franceses no ha tenido por conveniente el recibir á los comisionados que en nombre de las juntas de Guernica y de la Ilma. diputacion han ido á Paris á presentarle la carta de vizcainía con que aquellas han querido obsequiar al jóven príncipe. Para ello fúndase el emperador en que un hecho de esta naturaleza no puede aceptarlo de provincia á potencia, porque los preceptos diplomáticos no lo autorizan.

Sentimiento, indignacion dá el ver que un pais que tiene sus leyes especiales tan presentes, que no quiere que se toque la mas pequeña hoja del árbol santo de su independencia, se conduzca al estremo de tener que recibir una leccion legal.

¿Pues acaso un acto tan significativo, que prescindiendo de su calificacion de ilegal, se anuncia con los pomposos adherentes que describe minuciosamente nuestro cofrade el *Irurac bat* del 5 del corriente, y al que se ha dado una publicacion oficial, puede tratarse en particular y presentárse familiarmente? ¿Qué objeto puede ya tener el buscar un subterfugio tan inocente para disculpar la imprudencia unos pasos tan mal dirigidos?

¿Oscurecer la ilegalidad con que nació y llevó á efecto el acuerdo? Esta ilegalidad estaba al alcance del cerebro mas débil, porque no solo se falta al fuero, como lo hemos probado citando la ley 16, título primero, folio 31 vuelta al 33, sino que se ha despreciado y no se ha respetado una de las prerogativas propias de la corona.

Las leyes generales del reino determinan el medio de adquirir el título de español.

¿Con qué derecho nos abrogamos nosotros las facultades del monarca para pasar por encima de ellas? No basta abusar del nuestro, sino que vamos mas adelante á falsear las leyes generales.

No solamente los acuerdos de las juntas de Guernica son nulos cuando no han recibido la sancion de S. M., sino que tambien la falta del sello del monarca en la *carta de vizcainía* invalida este documento, de tal modo, que equivale á un simple papel que mancha las páginas de nuestra Crónica contemporánea.

No en valde algunos periódicos de la córte han calificado este negocio de « adulacion ridícula, y solo acreedor á los honores de una silba...» J. Y.

Dice *La Discusion*:

«Al famoso capellan de Agreda le ocurrieron varias *coincidencias* que se apresura á poner en conocimiento de nuestro apreciable colega *La Regeneracion*. Nosotros, aunque no somos capellanes, no estamos exentos de cierta razon, y vamos á poner en noticia de nuestros lectores la coincidencia que estamos observando.

Coinciden en este momento varios hechos que son los siguientes:

1.° El capellan de Agreda indica la conveniencia de la union de la dinastía.

2.° Un periódico belga presenta hecho y derecho un proyecto para verificar esa union.

3.° Los periódicos absolutistas y *religiosos* apoyan por de pronto al gobierno.

4.° La *Asamblee National* de Paris dice lo siguiente:

«El general O'Donnell sueña con la formacion de un partido compuesto de moderados y progresistas, y si quiere cerrar la era de las revoluciones, lo mas acertado seria que procurase reunir todos los elementos monárquicos que encierra la nacion, separándose completamente de los hombres y de las otras de la revolucion. Entonces encontraria espedito el camino.»

5.° A este artículo un corresponsal de nuestro colega *La España* pone los siguientes comentarios:

«No puede negarse sin injusticia, que el periódico parisiense dá muestras de conocer el estado de nuestros partidos políticos, el de nuestro pais, el de la situacion. Sus apreciaciones no son rechazables porque son exactas. Y aun reunen la condicion de estar escritas con templanza y con lógica.

»Ustedes no desconocen, me parece, á qué inspiraciones obedece la *Asamblea*; á qué intereses sirve, y que influencias recibe. Por eso es doblemente significativo é importante el artículo.

«No comprendo cómo hombres de buen talento aspiran á ensayos peligrosos, despues de lo que la esperiencia agena y propia ha enseñado: no comprendo que sin pasion y sin ceguedad se intente por hombres leales dar armas, dar medios de existencia, siquiera sea galvánica, á la revolucion, hoy mas que nunca irritada, por lo mismo que ha sido vencida, y por cómo ha sido vencida. ¿Puede ignorar nadie hoy dia, que alentar á la revolucion es alentar á quien ha de desembarazarse de la reina en cuanto pueda? ¿Se ha olvidado ya cuanto ha pasado desde julio de 51, y sobre todo lo que ha pasado en julio de 56? ¿No se vé cómo escribe la prensa que recibe las inspiraciones de la revolucion? ¿A caso callan los revolucionarios ni sobre lo pasado ni sobre lo pasado ni sobre lo presente, ni sobre lo porvenir? ¿Y puede pretenderse que instituciones altísimas, paises sensatos, partidos de doctrina y de esperiencia, se den por satisfechos, cuando se desaprovecha la ocasion de asentar sobre bases firmísimas la monarquía y el órden?»

Nos han asegurado que la Sra. de D. Felipe Ruiz, ex-comandante general de Gerona, se habia presentado al señor Coll de Valldemia en Mataró, con el objeto de retirar á un hijo suyo del colegio que tan dignamente dirige e

---

FOLLETIN DE EL CENTRO PARLAMENTARIO.

TERESA.

RECUERDO DE ALEMANIA

por

AMADEO ACHARD.

(Continuacion.)

No ceno, cómo apenas, y vivo en D... como si estuviera á cuatro mil leguas del café de París. No me creerian perdido si supiesen que he olvidado el bosque de Boulogne, el *bulevard*, y el club de la Ópera? Y si por casualidad me pregunta alguno de ellos la solucion de esta hermosa aventura, ¿qué le he de responder? Lléveme el diablo si lo sé, y tal vez no quisiera saberlo nunca. En el órden de los sentimientos que Gerardo habia conocido, capricho, amistad ó pasion, ninguno era análogo al que experimentaba por Teresa. Este sentimiento era vivo sin ser violento, profundo sin porvenir, sincero sin ser serio. Quizá seria mas expedito decir que amaba como la Providencia queria que en aquella ocasion amase.

Las veladas que pasaba al lado de Teresa acabaron por ser cotidianas: principiaban á eso de las siete y se prolongaban hasta media noche. La música, el paseo y los sueños ocupaban todo el tiempo. Sentada tranquilamente en un gran sillon, Mme. Lubner, bordaba tapicería, leia y alguna vez dormitaba. En este caso, para no despertarla, y una vez terminada la velada, Teresa le daba un tierno beso en cada mejilla; Mme. Lubner abria los ojos, y la jóven la ayudaba á levantarse: vamos, buena tia, decíale ella con una alegre sonrisa, bastante habeis dormido; hace más de un cuarto de hora que Rodolfo se ha marchado.

Una mañana, mientras almorzaba, Gerardo vió entrar rápido como un huracan á su encargado de negocios.

— Victoria! esclamó el aleman, agitando su sombrero; hemos conducido bien el negocio (es de advertir que le ocupaba incesantemente tres meses hacia); creo que á fines de semana se obtendrán las últimas firmas.

—¿De veras? dijo Gerardo atónito.

Esta buena noticia le afligió mas que le regocijó, por que, una vez liquidada la sucesion qué pretexto tendria para seguir en D... Tocábale, pues, partir, y, á decir verdad, no le corria mucha prisa. Rogó á su procurador que hiciese de manera que todo estuviese en regla, que no dejase nada atrás, á fin, decia, de no verme precisado á volver á D... Si para eso, añadió por último, necesitais algunos dias mas, podeis tomároslos sin escrúpulo; esperaré.

Al anochecer se encaminó tristemente hácia el pequeño jardin. No bien hubo atravesado el umbral, cuando Teresa le asió de la mano, y le dijo:

—¿Vais á marcharos?

—¿Quién os lo ha dicho, respondió vivamente Gerardo.

— Nadie, pero me consta.

Tocóse con las manos en la cabeza como solia hacerlo cuando sufria.

— Una voz me lo ha dicho esta noche en mi sueño, prosiguió; además que así lo presiento desde el dia que os vi. ¿No se parte acaso siempre?...

Al proferir estas palabras, parecia que la embargaba, con mayor fuerza que nunca, ese recuerdo vago de sus desgracias que tanto la impresionaba.

— Sí, prosiguió, cual si hablase consigo misma, el primer Rodolfo en primer lugar, y el segundo después, se van, y yo me quedo. ¡Qué tristes son estas partidas! Me dejan sumida en una profunda noche.

Se desprendieron de sus ojos algunas lágrimas que corrian por sus mejillas sin que ella lo advirtiera. Miraba en el espacio: el viento que acostumbraba á levantarse en la noche, susurraba entonces entre los árboles. Alzó la cabeza, y se sonrió tristemente.

— ¡Tambien el viento llora! dijo.

Apartóse de Gerardo, y dió algunas vueltas por las avenidas del jardin, sola y con paso azorado. La expresion de su rostro era desgarradora. Gerardo no se atrevia á acercársele; hubiera querido consolar á Teresa, y, no obstante, no quiso engañarla. Algunos instantes después volvió en sí, y se acercó á Gerardo diciendo:

— Puesto que os marchais, quiero daros un retrato que me hicieron hace dos años. Es un pequeño medallon. Dicen que es muy parecido. ¿Prometeis no separaros jamás de él?

— Os lo prometo, dijo Gerardo.

—¡Pensadlo bien! Si llegais á darlo ó á perderlo, lo sentiré mucho, y moriré de resultas de mi dolor.

Notábase en su acento y en el brillo de sus ojos el fuego de la fiebre. Gerardo tomó su mano, que quemaba. ¿A qué esa exaltacion? dijo con afectada sonrisa. ¿Creeis vos que la vida depende de un retrato?

—¡Ah! repuso; hay cosas que vos ignorais. Tenia un hermoso retrato de Rodolfo; al levantarme todas las mañanas le daba, los buenos dias, cual si él estuviera allí para verme y oirme.

Un dia le encontré en el suelo; al caer un ángulo del marco tocó en el fuego, y el cuadro quedó medio consumido. El corazon se me oprimió, y un presentimiento terrible se apoderó de mí. Desde aquel dia no se habla mas de él; desde aquel instante me aqueja este dolor en las sienes que casi no me abandona nunca. Llegasteis vos, ¡y, no obstante, no me siento aliviada!

Dejó á Gerardo, y corrió hácia la casa, de la cual volvió un instante después con el medallon suspendido de una cinta azul. Tomadle, dijo. Esa sonrisa ya no es mia, pero el corazon no ha cambiado.-Pasó la cinta al rededor del cuello de su amigo, el cual sintió asomar algunas lágrimas á sus ojos, y entraron ambos en el salon donde Mme. Lubner leia tranquilamente acurrucada en un sillon.

De la agitacion que una hora antes se habia apoderado de Teresa, no quedaba ya mas que una leve palidez. Sentóse al piano, tocó al principio lentamente, después con fuego, y cantó la *Margarita en la devanadera*, de Schubert, con una expresion tal, que Gerardo creia oirla por primera vez. Movida por esta expresion, la misma Mme. Lubner dejó caer el libro sobre sus rodillas.—Creo, dijo aproximándose al oido de Gerardo, que vuelve á cobrar el uso de la razon.

—¡Ay! respondió Gerardo en voz baja; ¡antes creo que su alma se va!

(Se continuará.)

elocuente orador. Al comprender el noble director que la pobre madre solo queria llevarse al hijo, porque su nueva posicion no la permitiria satisfacer los gastos de la enseñanza colegial, la suplicó se lo dejase, y que seria educado y mantenido con el mismo cuidado que hasta ahora, sin el menor gravámen para sus desgraciados padres. Esto prueba que el reverendo señor Coll tiene tan elevado el corazon como la cabeza.

PARTE OFICIA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales decretos.

Vengo en nombrar encargado de negocios y cónsul general de España de la república de Costa-Rica y Nicaragua á don José Zambrano y Viana, que desempeña igual destino en la del Ecuador.

Dado en Palacio á 29 de agosto de 1856. —Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

—Vengo en nombrar encargado de negocios y cónsul general de España en Chile á don Facundo Goñi, que desempeñaba igual destino en Costa-Rica y Nicaragua.

Dado en Palacio á 28 de agosto de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

—Vengo en nombrar encargado de negocios y cónsul general de España en la república del Ecuador á don Eduardo Romea, primer secretario que ha sido de mi legacion en Méjico.

Dado en Palacio á 29 de agosto de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministr de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

En atencion á las razones que me ha eso puesto mi primer secretario del despacho de Estado, vengo en disponer que en lo sucesivo los individuos de la secretaria de Estado tengan solamente las categorias diplomáticas que señala mi real decreto de 27 de enero de 1854 por el que se concedió á los directores el rango de ministros residentes, á los subdirectores el de encargados de negocios y el de secretarios de primera clase á todos los oficiales restantes; declarando por lo tanto nulo y sin ningun valor ni efecto para en adelante el real decreto de 25 de mayo de 1855 por el que se concedió la categoria de encargados de negocios á los oficiales primero y segundo, en la actualidad oficiales segundos.

Dado en Palacio á 26 de agosto de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de estado, Nicomedes Pastor Diaz.

—A fin de poner término al abuso que se ha introducido en la carrera diplomática concediendo rango, honores y categorias anejas á la misma, á personas que desempeñan cargos inferiores á la distincion que se les otorga ó que no pertenecen á ella, y deseando al mismo tiempo armonizar esta disposicion con las adoptadas por los demas Ministerios con igual objeto, vengo en resolver que no se conceda en lo sucesivo por ningun titulo, motivo ó consideracion, cualquiera que sea, carácter diplomático, mas que á los individuos que tengan ingreso en la carrera, y sin que este pueda ser superior en ningun caso al designado á la plaza que desempeñen, si bien podrá servir en comision cargos de inferior categoria.

Dado en palacio á 29 de agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

—Con objeto de evitar en lo sucesivo las cuestiones á que ha dado lugar entre los representantes de España que cesan en sus cargos y los que les reemplazan, la falta de una legislacion que determine fijamente la fecha en que deben comenzar sus funciones los segundos, vengo en disponer que tan luego como se presente en la residencia de la legacion el Ministro nombrado, termine completamente la representacion de su antecesor, siendo potestativo en el nuevo Jefe *hacerse cargo del despacho de los negocios*, ó encargar de ellos al Secretario hasta tanto que entregue sus credenciales; debiendo considerarse este real decreto como un articulo adicional al reglamento de arreglo de la carrera diplomática de 16 de febrero de 1852.

Dado en Palacio á 29 de agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro Estado Nicomedes Pastor Diaz.

Direccion de Comercio.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla participa á esta primera Secretaría que habiendo terminado el gobierno otomano cinco de los varios faros que está construyendo en las costas del Imperio, ha circulado al cuerpo diplomático en 8 de julio último el anuncio de su establecimiento y la siguiente.

Tarifa de los derechos de faros que habrán de satisfacer los buques que naveguen por los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo.

Los buques procedentes del Archipiélago que fondeen en el puerto de Constantinopla, satisarán 10 beschlik (moneda que en el dia equivale á 3 rs. y 33 céntimos de vellon) por cada 100 ltoneladas.

Los que salgan del puerto de Constantinopla y se detengan en algun punto del Bósforo, pagarán 5 beschlik por cada 100 toneladas y 10 beschlik si entra en el mar Negro.

Los que del mismo puerto se dirijan á los del mar de Mármara, pagarán 5 beschlik por cada 100 toneladas.

Los que de los puertos del precitado mar vengan al de Constantinopla, pagarán el mismo derecho de 5 beschlik por cada 100 toneladas.

Los que salgan de Constantinopla con direccion al Archipiélago, pagarán 10 beschlik por cada 100 toneladas.

Los procedentes del mar Negro, pagarán 10 beschlik por id.

Los que lleguen del Archipiélago con direccion al mar Negro y vice-versa, pagarán 20 beschlik por id., pudiendo satisfacer dicha cantidad á la vez si asi les conviene.

Los buques de 100 toneladas, asi como los de menor porte, que se dedican al comercio de cabotage entre los puertos situados dentro y fuera de los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo, pagarán en cada viage á razon de 10 paras (10 paras representan en el dia la sexta parte de un real) por tonelada.

Los vapores remolcadores, desde el puerto de Constantinopla al mar Negro, pagarán mensualmente 10 beschlik.

Los vapores que dentro del Bósforo van de un punto á otro, así como los que conducen pasageros á Calcedonia y á las islas del Príncipe, pagarán mensualmente 15 beschlik.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales ordenes.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar, por reales órdenes de esta fecha, ausiliar primero del ministerio de Estado á D. Félix Vejarano y Balnes; ausiliar segundo á D. Fernando de Ceballos; ausiliar tercero á D. José Lapazaran y Olazabal; ausiliar cuarto á don Felipe Mendez Vigo; ausiliar quinto á D. José Martin y Martinez, y ausiliar sesto á don José Fernandez Gimenez, á todos con la categoria que señala el real decreto de 27 de enero de 1854.

Palacio 29 de agosto de 1856.—El ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Habiéndose observado que en el ingreso de agregados supernumerarios en la carrera diplomática no se han tenido presentes las prescripciones de los reales decretos de 17 de febrero y 13 de julio de 1852, acerca de los requisitos indispensables que se han de exigir á los aspirantes y respecto al número de individuos que ha de haber únicamente en la referida clase de agregados, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido prevenir se recuerden las mencionadas disposiciones, con espreso mandato de que sean cumplidas estrictamente, reproduciendo al efecto su contenido en el resúmen que sigue:

1.° Por real decreto de 17 de febrero de 1852 se ordenó, que para obtener nombramiento de agregado diplomático supernumerario, sea con destino á esta secretaria ó á las legaciones de S. M. en el estranjero, fuese circunstancia precisa haber obtenido certificaciones de aprobacion con nota de sobresaliente, espedidas por las universidades del reino, que acreditasen haber cursado el aspirante los estudios de elementos de matemáticas, geografia, literatura, economía política, historia general, derecho público, derecho internacional, historia de los tratados de Europa desde la paz de Westfalia, latin, frances y otra lengua viva.

2.° Por real decreto de 13 de julio de 1852 se ordenó que no hubiese mas agregados supernumerarios en la carrera diplomática que un número igual al de los de planta ó efectivos: que no se hiciese nombramiento alguno de esta clase mientras no hubiera lugar vacante en la misma, segun el número que correspondiese; y que los individuos que obtuvieran dicha categoria, fuesen destinados á este ministerio ó al estranjero, no debiendo haber mas que doce en la secretaría, ni mas de dos en cada legacion de primer órden, quedando escluidas las otras de poder tener agregados supernumerarios.

A fin de que tengan rigorosa observancia las espresadas disposiciones, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido tambien resolver se publiquen de nuevo en la *Gaceta* para que se tengan presentes, en la inteligencia de que no se ha de faltar á ellas por consideracion ni motivo alguno, evitando así los perjuicios que se irrogarian á los individuos de la carrera diplomática en la mencionada clase.

Palacio 28 de agosto de 1856.—El ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que, con fecha 13 de junio último, dirigió á este ministerio el gobernador civil de Palma de Mallorca, haciendo presente que por el escribano de rentas de aquella capital se habia exigido al administrador de aduanas de la misma la cantidad de 2,389 rs. que dicho funcionario habia devengado por su asistencia á la subasta de varios géneros procedentes de comisos; y que tanto el comandante de guarda-costas como el de carabineros habian representado á la autoridad de dicho gobernador, esponiendo el perjuicio que se irrogaba á los aprehensores con el abono de tan escesiva cantidad, puesto que aminoraba la parte que á cada uno correspondia respectivamente. En su vista, y teniendo presente que si bien la real órden de 25 de abril del corriente año prescribe la asistencia de los escribanos de rentas á las subastas de géneros y efectos procedentes de comisos para dar fé de la legalidad de las ventas, no por esto exige solemnidades y diligencias, que por innecesarias para tales casos no se mencionan en las instrucciones vigentes de la materia, y particularmente en la de 8 de agosto de 1845: considerando que por haber estendido dicho escribano un testimonio por cada lote en que, segun aquellas debe dividirse cada comiso para la venta se ha tratado de devengar derechos que no son de abono, puesto que ninguna disposicion previene la estension de tales documentos para cada lote aislado; S. M., de acuerdo con lo informado por V. I., se ha dignado mandar que no pueden abonarse al precitado escribano de Palma los derechos que ha protestado, sino simplemente los que le correspondan con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. Que los escribanos de rentas solo concurren á las subastas de que va hecha referencia para dar fe de lo ocurrido en ellas.

Segunda. Que en su virtud asentarán en una sola acta el valor total del comiso, especificando la clasificacion de los géneros de que conste el número de lotes en que sea dividido el lado á cada uno y el precio en que fue rematado, así como el nombre del comprador ó compradores de los géneros prohibidos.

Tercera. Que los derechos que han de devengar en la asistencia y autorizacion de las subastas de que habla la real órden de 25 de abril último han de reducirse á los que, segun arancel, les corresponden por el tiempo que inviertan y por la estension de una sola acta ó testimonio de remate por cada comiso, cualquiera que sea el número de lotes en que se haya dividido para su venta.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1856.—Cantero.—Señor director general de aduanas.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. señor: Por real órden de 25 de marzo del corriente año, espedida por el ministerio de la Guerra en consecuencia de espediente instruido á instancia de doña Rosa Mónica Gay Gonzalez Calderon, huérfana de D. Francisco, teniente coronel graduado y retirado de infantería, y viuda del capitan de la misma arma D. Juan Francisco Gutierrez, se dignó S. M. declarar con derecho, á todas las hijas de matrimonio celebrado con real licencia y opcion á monte-pio militar que se hubiesen casado en vida de los padres, á disfrutar, si les conviniese, la pension que les hubiere correspondido por el fallecimiento de estos, ya permutándola con la que debiera asignárseles por el de sus esposos, ya optando á la primera, si por la última circunstancia careciesen de derechos pasivos, pero con la condicion de que la nueva pension á que aspiren ha de hallarse vacante, y sin que dicha real disposicion tenga efecto sino desde el dia de su fecha, respecto al goce de las nuevas pensiones, por las que no podrán reclamarse atrasos.

Sobre la base de esta real órden, y acogiéndose á sus beneficios, ha promovido instancia á S. M., por conducto del ministerio de mi cargo, María Micaela de Lima, hija única de Juan, primer contramaestre que fue de la armada, y de Juana Grandal, su esposa, solicitando el goce de la viudedad que obtuvo su difunta madre sobre los fondos del estinguido monte-pio de oficiales de mar, toda vez que en vida de esta contrajo su matrimonio con José de Acosta, tambien primer contramaestre de dicho ramo, sin haberla dejado á su muerte con derecho á los beneficios de aquel piadoso establecimiento, segun lo acredita con los documentos justificativos que acompaña, y resulta igualmente confirmado en informe que evacuó la ordenacion de marina del departamento de Ferrol en 23 de junio último.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la referida solicitud, se ha dignado resolver, de conformidad con el almirantazgo, que la precitada real órden de 25 de marzo de este año, de que acompaño á V. E. copia, se haga estensiva á favor de las huérfanas de los diferentes ramos de la marina en quienes concurran iguales circunstancias, y que reunan todos los requisitos que en aquella se prefijan y determinan; y en su consecuencia ha tenido á bien declarar á María Micaela de Lima con derecho á la pension de 75 rs. vellon mensuales que disfrutó su difunta madre, correspondiente al estinguido montepio de oficiales de mar, debiendo tener lugar el percibo por la tesorería de hacienda pública de la provincia de la Coruña desde la fecha de la mencionada real resolucion de 25 de marzo de este año.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes en el ministerio de su digno cargo, en el concepto de que con esta fecha se traslada al presidente de la junta de clases pasivas. Dios guarde á V. E. mochos años. Madrid 27 de agosto de 1856.—Pedro Bayarri.—Sr. ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Para formar la junta superior de redencion de cargas espirituales y temporales, segun lo dispuesto en el artículo primero de la instruccion de 8 de julio último, vengo en nombrar presidente á don Manuel de la Fuente Andrés, ministro que ha sido de Gracia y Justicia y diputado á Córtes; y vocales, al marqués de la Vega Armijo, diputado á Córtes; don Antolin de Udaeta, diputado á Córtes; don José Antonio Gutierrez, oficial primero agregado á la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia y secretario que ha sido de la cámara del real patronato; don Agustin Ulloa, subsecretario en comision que ha sido del ministerio de Estado y diputado á Córtes; don Vicente Hernandez de la Rua, teniente fiscal del supremo tribunal de justicia y diputado á Córtes, y don Francisco Camprodon, diputado á Córtes.

Dado en palacio á 30 de agosto de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

—Para la plaza de regente de la audiencia de Madrid, vacante por fallecimiento de don Francisco de Paula Vaquer, vengo en nombrar á don Fernando Calderon Collantes, presidente de sala del mismo tribunal.

Dado en palacio etc.

—Vengo en nombrar presidente de sala de la audiencia de Madrid, en la plaza vacante por promocion de don Fernando Calderon Collantes, á don Antero Echarri, regente de la audiencia de Pamplona.

Dado en palacio etc.

CORREO NACIONAL.

MADRID 31 DE AGOSTO.

Como saben nuestros lectores, el correo de Madrid que llega a Barcelona el miércoles, corresponde al domingo, dia en que se publican muy pocos periódicos en la córte, por cuyo motivo han de salir en esta escasos de noticias nacionales los periódicos del jueves.

—Parece se ha dispuesto se pongan dentro del próximo mes sobre las armas 18 batallones de Milicias provinciales, siendo los llamados en Galicia los de la Coruña y Lugo.

El Sr. D. Joaquin José Cervino ha citado á *La Esperanza* ante los tribunales por el artículo que publicó esta en el número del 28 de este mes.

—*El Criterio* ha publicado hace muy pocos dias, y todos los periódicos han reproducido, la noticia de que se trataba de aumentar los sueldos á las clases de capitanes, tenientes y subtenientes del ejército.

Partiendo de este supuesto, dice anoche *La Revista Militar*:

«No tenemos antecedente alguno de semejante pensamiento, y aun añadiremos que la mucha estension que se le atribuye, nos hace temer no sea cierto, por cuanto nos parece imposible que en este pais, donde la necesidad ó la costumbre nos impele á ser muy escatimados y á reparar hasta en maravedises, vayamos de una sola vez á manifestarnos tan generosos y desprendidos con las clases mas numerosas de la oficialidad del ejército. Como estamos poco familiarizados con tales cosas, nadie estrañará que recibamos la noticia de su próxima realizacion con cautela y hasta con desconfianza.»

Nuestro estimable colega aboga en seguida por la clase de capitanes, que en su sentir es la peor dotada de las del ejército, y especialmente pide algun aumento en el haber de los capitanes de la guarnicion de Madrid y de la de otros puntos en donde la subsistencia está fuera de las condiciones comunes á todos los pueblos de España.

—Parece que el lunes regresarán de la Granja los príncipes de Baviera para asistir á la corrida de toros. El martes saldrán para Toledo, y el sábado tal vez emprendan su viaje para Alemania.

—Dice la *Oliva* del 27 de agosto:

Ayer tuvimos el gusto de saludar á nuestro respetable amigo el eminente y virtuoso patricio, Sr. Orense, acompañado de su jóven y apreciable hijo.—Algunas personas de esta ciudad determinaron ir á buscarle al Lazareto y obsequiarle con una serenata: pero las autoridades no permitieron que se le hiciese ningun agasajo público. Por la tarde salió acompañardo de varios amigos á ver la poblacion y disfutar de su hermosa campiña, quedando agradablemente sorprendido y augurando un venturoso porvenir á Vigo, el dia que tenga carreteras y en especial un ferro-carril á la frontera portuguesa.—Esta mañana ha salido en un coche particular, acompañado de su correligionario politico D. Juan Manuel Pereira. El Sr. marqués de Albaida se detendrá hoy en la hermosa casa de campo de su amigo, de donde saldrá para Pontevedra con objeto de tomar el coche á la Coruña y de alli dirigirse á Ramales.—Es falso que le acompaña un oficial de la G.C., ni menos que viaja en clase de arrestado: la causa que formo el capitan general de Valencia no arrojó nada en contra del Sr. Orense, segun nos ha manifestado. Le deseamos un feliz viaje y que la desgracia politica deje de perseguirle, por mas que á su corazon de hierro no le hagan ya mella esta clase de padecimientos.

Se han recibido de Méjico las siguientes importantisimas comunicaciones relativas á la conducta de nuestro último representante el señor Alvarez.

Comunicacion que los acreedores españoles acaban de dirijir á la junta menor de la Convencion española.

Diversos diarios de esta capital han publicado una nota del ministerio de relaciones al de Hacienda, del gobierno de esta república, en que se contiene el arreglo que el E. S. ministro de S. M. C. ha hecho sobre la convencion española, en que somos interesados, y sus términos nos obligan para no perjudicar nuestros derechos á presentar á Vds. las observaciones que nos han hecho ver el mencionado arreglo, como contrario á los que nos garantiza el tratado de 12 de noviembre de 1853, cuyo cumplimiento estaba reclamado al entablar S. E. las negociaciones.

Las estipulaciones contenidas en los articulos octavo y noveno del tratado, establecieron la manera con que debia calificarse cuáles créditos debian entrar al fondo de la convencion, y allí se declara que las decisiones de los liquidadores serian *irrevocables y sin recurso*, y que los créditos admitidos *no podrian ser objeto de nuevas investigaciones*. Este pacto á nuestro entender, escluye por lo mismo toda revision de lo liquidado y admitido, y por consiguiente, lo que el ministro de S. M. ha tenido á bien admitir *altera claramente el tratado*.

No nos incumbe á nosotros, que no conocemos las instrucciones y los poderes de S. E. juzgar hasta qué punto se ha podido dejar sin efecto aquel pacto internacional, que ponia á cubierto á los interesados de revisiones que se han sucedido, y que podrian ser sin término, desde que se alterase lo pactado; pero no podemos dejar de poner en la alta consideracion de Vds. para el debido conocimiento de S. M. C., á cuyo gobierno suplicamos á Vds. se sirvan enviar esta nuestra esposicion, que esa revision en sí misma y por los términos en que se vé que ha sido ajustada, es muy perjudicial, y que mas valiera á los acreedores españoles que sus créditos no hubiesen sido objeto de las reclamaciones que produjo la convencion celebrada por el celo de diversos representantes de S. M., y en virtud de sus instrucciones.

Si en el fondo de la convencion se hubiesen introducido créditos falsos, los falsarios no deberian ser amparados por la letra del tratado con España, porque es de la condicion y naturaleza de todo pacto que no pueda amparar el dolo ni el fraude; pero el convenio que acaba de firmarse no se ha referido á actos de falsificacion, sino á los de introduccion de créditos, calificándola de delito y aun de crimen, siendo así que á ella ha precedido discusion de los motivos porque podian ser desechados los documentos de crédito. Si crimen hubiese habido en presentar como pertenecientes á la convencion créditos que no debieran incluirse en ella, los que los admitieron, el gobierno mejicano y sus agentes, y tambien el ministro de S. M. C. habrian si los cómplices, si no es que fueran mas culpables, como lo es el juez que falla en favor de una peticion ilegal é injusta. No puede, por tanto, calificarse de delito la simple presentacion de créditos, sin calificar tambien de criminal su admision.

Es necesario que en esta parte informemos y recordemos que los créditos sobre los que se ha querido poner la mano para la revision no entraron en el fondo por sorpresa, ni de una manera desapercibida, y tal que los que los calificaron pudieran haber sido engañados.

Estos créditos, ahora disputados, habian sido en mucha parte admitidos por protocolos formales en discusiones del ministro de S. M. y del de relaciones de la república. Despues de eso, se levantaron dudas, y se oyeron declamaciones parlamentarias, acusándolos de los mismos vicios que ahora se les imputan. Dió esto lugar á nuevos y repetidos exámenes, y despues de ellos se repitió la calificacion de ser admisibles: existen los espedientes que esto comprueban. Si hoy se revisasen, si lo juzgado entonces se revocase ahora, no habria mas que una variacion de opiniones en los que juzgaron, y no sabemos cómo podrian ser estimados delincuentes, é infamados hasta por la publicacion de sus nombres en la prensa los simples peticionarios y que el ministro de S. M. C. y el de relaciones de la república fuesen reputados inculpables é inocentes, calificando las razones que aquellos no hicieron mas que presentar ó alegar.

Suplicamos á Vds. se sirvan, para mejor estimar esta observacion, tener presente que entre los dos gobiernos hubo una discusion muy profunda sobre si para que un crédito fuese admitido se necesitaba que hubiese sido de orígen español, y que continuamente hubiese pertenecido á españoles sin interrupcion. El artículo 13 del tratado daba ocasion á esta disputa, y fué decidido por punto general que bastaba que hubiese sido español en su orígen, y que en la actualidad perteneciese á españoles. La primera vez que despues se oyó que el tratado exigiese la continuidad, no hallándose en él esa palabra, fué cuando el señor ministro Lozano se prestaba, por resentimiento, á cuanto podia perjudicar á los acreedores españoles, pero como á Vds. consta, esa especie no halló acogida despues en la legacion ni en el gobierno de S. M.

Ahora, pues, el Escmo. señor enviado de S. M. ha establecido en el convenio que es fraudulenta toda introduccion de créditos que no hayan tenido la circunstancia de la continuidad, y esto equivale á declarar fraude y á imponer castigos por una sancion posterior, contraria á la anterior que daba el carácter de buena, fué á los que, fiados en ella, presentaron sus créditos, y que á ciencia cierta del gobierno mejicano y del de S. M. fueron admitidos por el principio establecido entonces de no ser requisito indispensable el de la continuidad. Si esa palabra que no tiene el tratado se agregase ahora para causar efectos penales, el Escmo. señor ministro actual de España habria contribuido sin pensarlo á la aplicacion de penas por preceptos *ex-post facto*. Y bajo esta nueva condicion sucederia que apenas quedarian créditos que no pudiesen ser redarguidos de ilegal introduccion.

En la comunicacion del ministerio de relaciones al de hacienda vemos tambien establecido que al salir un crédito del fondo de la Convencion, porque no se debiera haber introducido en ella, deberia ir al inverso *fondo público que por derecho corresponda, y en los términos que por él estén prescritos*. Por lo que las leyes prescriben, ese fondo es el de la deuda interior. Contiene tal disposicion un agravio á muchos acreedores cuyos créditos tenian hipotecas y consignaciones especiales para el pago. Lo único que podria hacerse en su caso, con justicia respecto de estos, habria sido declarar que los créditos de indebida introduccion volvie en á la condicion que tenian antes de haberse incluido en el fondo del tratado.

Cierto es que la ley llamada de crédito público de 30 de noviembre obligaba á todos los acreedores nacionales y estranjeros á entrar y ser pagados por el fondo comun consolidado, suprimido como quedaba todo otro especial y y destruidas las hipotecas particulares; pero nosotros recordamos las reclamaciones de los ministros estranjeros á que dió lugar aquella ley, y que para satisfacerlas se ajustaron las Convenciones española é inglesa, lo cual se obtuvo por consecuencia de una nota colectiva de aquellos contra el artículo de la ley que contenia un apremio indirecto pero de condicion gravísima, para obligar á los estranjeros á entrar en el fondo de la deuda interior. En consecuencia de esta nota, para cuya contestacion se dió un término estrecho durante el cual quedó suspensa la salida de la correspondencia del paquete inglés, el Congreso dió al gobierno las facultades necesarias para hacer y ajustar convenios con las potencias reclamantes, y esos fueron los arreglos que se llamaron convenciones.

Asi, pues, si por alguna razon debiesen salir del fondo convencionado créditos incluidos en él, lo justo y razonable seria que volviesen á su estado anterior, ocupando entonces ambos gobiernos el terreno de la cuestion en que estaban cuando para salir de ella hubo que ajustar las Convenciones actuales que cortaron las reclamaciones en que se sostenia que la ley no habia podido privar á los estrangeros de las hipotecas especiales que tenian sus créditos ni diferir su pago por diez años si bajo aquella base no tenian arreglos con el gobierno. Si pues, el de S. M. C. hubiese de aprobar lo que aqui acaba de hacerse, no solo se perjudicaria la posicion que sus súbditos adquirieron por el tratado, sino la que tenian antes de él por pactos especiales y por contratos ajustados por el gobierno mejicano, consignados hasta en escrituras públicas cuarentigias.

Vemos tambien en la referida nota del ministerio de relaciones al de Hacienda, que los acreedores que hubiesen percibido créditos

tendrian que devolverlos sin las deducciones que han tenido por la emision de bonos por el timbre de la secretaria de relaciones, que ha montado á algunos miles de pesos, por la colectacion y cobro de las libranzas, y por las remuneraciones pagadas á los liquidadores, cuyas operaciones se reprueban de la manera mas solemne sin consecuencia ninguna para ellos; y vemos finalmente que la persecucion civil y criminal por declaraciones *ex-post facto* para convertir en crímen lo que ambos gobiernos establecieron de acuerdo como legal, no se hará solo en Méjico, sino tambien en España, pues esto es lo que indudablemente se ha querido establecer cuando se dice que para dichas persecuciones prestarán su cooperacion ambos gobiernos.

El convenio, si, como lo creemos, es conforme con la nota del ministerio, está concebido en términos desfavorables al buen nombre de los españoles reclamantes de créditos, apareciendo de todo su contesto que los que hasta aqui no hemos sido mas que víctimas, hemos urdido fraudes y nos hemos hecho dignos de la mas solemne deshonra: que han sido las operaciones maliciosas y punibles y que en los puntos que ahora van á ser juzgados no han mediado decisiones confirmatorias de ambos gobiernos.

No versándose como no se versan, falsificaciones, los actos que se trata de perseguir y castigar, serian de imputarse, no á los acreedores que presentaron los créditos, sino á los que los calificaron despues de exámenes y discusiones prolijas, al ministro de S. M. C. y al de relaciones de la república que formacon los protocolos de su admision. Si la sola reclamacion de los acreedores los hubiese hecho delincuentes, el convenio del Escelentísimo señor enviado de España deberia haber comprendido con doble razon á aquellos cuyos créditos fueron desechados por no corresponder que se incluyesen en el fondo de pago á españoles, puesto que efectuaron el único acto de presentacion porque se dispone que sean tratados como delincuentes los interesados en créditos admitidos que han tenido á su favor el juicio de los funcionarios establecidos para juzgar y calificar las reclamaciones. Hasta ahora una simple demanda del órden civil, como lo es la del acreedor que pide determinado pago, no ha sido jamas considerada como delito, y mucho menos ha llegado á ser estimada como justa por la autoridad competente.

Lo hecho, pues, á este respecto en el convenio á que nos referimos, no está en conformidad con el sentido de la ley comun, de la razon universal ni de las prácticas observadas y reconocidas como justas. Quisiéramos que el arreglo á que aludimos solo hubiese sido contrario y perjudicial á nuestros derechos pecuniarios, para dar al Excmo. señor ministro de España y al mismo gobierno Mejicano testimonios de desprendimiento y deferencia como en estos mismos dias los hemos dado; pero no hemos podido ni debido quedar conformes y tranquilos viendo que sobre la convencion en general se hacen recaer sospechas infamantes, y que sobre los acreedores en particular han venido calificaciones de amaños que envuelven sanciones retroactivas, y ustedes nos permitirán que por lo mismo les espresemos de la manera mas solemne nuestra falta de conformidad para que de esto, y de sus fundamentos, que solo van indicados, pueda tener conocimiento el Gobierno de S. M. C. al darle Vds. el que corresponde de lo obrado, como suplicamos á Vds. se sirvan hacerlo.

Méjico 15 de julio de 1856. — Siguen las firmas. — Señores presidente y vocales de la junta menor permanente de los acreedores por la convencion Española. — Es copia. — Méjico 18 de julio de 1856. — Manuel Gargollo.

Comunicacion de la junta menor de la Convencion española al escelentísimo señor ministro de Estado.

Escmo. señor. — Los que suscribimos, miembros de la junta menor de la convencion española, en nombre propio y de la mayoría de los acreedores á ella, tenemos la honra de elevar á V. E. nuestras observaciones relativas á los procederos del actual Escmo. señor ministro plenipotenciario de S. M. cerca de esta república, con el motivo del protocolo firmado en 12 del presente. La sustancia de él consta en la nota que este ministro de relaciones dirigió al de Hacienda en el propio dia, é inserta el *Diario oficial* que debidamente acompañamos, así como una copia fiel de la manifestacion que por esta causa nos han dirigido varios acreedores.

El protocolo del dia 12 innova, infringe el tratado de 12 de noviembre de 1853; y aparentando respetar los bonos que son su materia viva, desentierra la materia muerta, y no solamente deja las personas y los bienes de los acreedores á merced del gobierno mejicano, si no que aspira á que el de España coadyuve á esta obra de espoliacion.

Si hay en el derecho comun sentencias que, una vez ejecutoriadas, pasan en autoridad de cosa juzgada y constituyen el título mas perfecto é irrevocable, con mayor razon en el derecho internacional, donde se versan cuestiones de superior magnitud y trascendencia, rige y prevalece este saludable principio: como que sin él la paz de las naciones estribaria sobre muy frágiles cimientos.

Por desgracia, el representante de S. M. abriga contraria opinion sobre este punto; la propala verbalmente y la consigna por escrito en un protocolo solemne. Aun mas; incurre en la contradiccion de creer que mientras el gobierno mejicano cumpla el tratado de 1853, puede intentar la revision con tanta firmeza y justicia denegadas repetidas veces por el gobierno de S. M., como si el cumplimiento y la revision no fuesen actos opuestos y escluyentes el uno del otro, segun en el curso de esta esposicion demostraremos.

De modo que, segun las doctrinas del escelentísimo señor ministro de España, V. E. debe esperar con fundamento que la actual revision no sea la última, y que las personas y propiedades de los acreedores españoles jamás estén á cubierto de insidias, de malquerientes ó de amenazas fiscales.

Los créditos que el gobierno de Méjico afecta creer indebidamente introducidos en el tratado, sufrieron antes y despues de celebrarse éste tres distintas revisiones. Empleados mejicanos las ejecutaron con nimia é inusitada escrupulosidad; y estos funcionarios, examinadores y liquidadores de los créditos pendientes de estos requisitos cuando se firmó el tratado, constituian un «*tribunal inapelable*; cuyas decisiones, dice el art. 8.°, *serán sin recurso*, y por lo tanto irrevocable.» Por lo que toca á los créditos, ya examinados y liquidados entonces, que eran la esencia de la convencion de 1851 el tratado de 1853 sancionó su admision del modo mas solemne, espresando terminantemente en el artículo 9.° «quedaban legalmente reconocidos y no podrán ser objeto de nuevas investigaciones.»

Pues no obstante aquella sentencia de admision y esta declaratoria que ejecutorió irrevocablemente el negocio, el Escmo. señor ministro de S. M. ha accedido á la demanda de revision, contrariando el espíritu y la letra del tratado, y acaso tambien las instrucciones de su Soberana.

Y al hacerlo se asocia á la torcida interpretacion que el gobierno mejicano ha querido dar, aunque sin fruto hasta ahora, á los artículos 12 de la Convencion de 1851 y 13 del tratado de 1853, pues afirma que ambos artículos exigian como requisitos indispensables para la legitimidad de los créditos el orígen, la continuidad y la propiedad españolas.

La cláusula, que es igual en ambos contratos, dice así: «Las reclamaciones españo»las comprendidas en este convenio son única»mente las de orígen y propiedad españolas; »mas no aquellas que aunque de orígen espa»ñol han pasado á ser propiedad de ciudada»nos de otra nacion.»

El primer miembro de esta cláusula exige dos únicas condiciones de admisibilidad: el orígen y la propiedad española. Esto es lo positivo, lo terminante, lo indisputable y obligatorio. El segundo periodo rechaza los créditos de orígen español que han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otros países, es decir, que están en dominio estranjero; mas no los rechaza porque hayan pasado por tales ó cuales manos, sino porque están en la propiedad ó pertenencia actual de súbditos de otros gobiernos.

El de Méjico, desviándose de esta genuina y recta interpretacion, ha querido desde muy antiguo dar á este período la violenta que cuadraba á sus miras para deducir de ella la condicion de continuidad con que aspiraba á nulificar muchos créditos.

El plan era ingenioso; sentada la premisa de continuidad, el gobierno de Méjico pretendia considerar como ciudadanos mejicanos á los mismos acreedores á quienes espulsó por españoles en 1828, á quienes permitió mas tarde regresar á la república esceptuandolos de la ley de espulsion, y que en ella residieron como ilotas sin derecho y con gravámenes, sin preeminencias de ciudadanos y con cargas de estranjeros. Admitida esta otra premisa, la consecuencia lógica era segregar uno por uno casi todos los créditos españoles y nulificar el tratado eximiéndose de la paga.

Pero el gobierno de S. M. y su legacion en esta república rechazaron constante y enérgicamente tan avanzadas pretensiones, y vencido el de Méjico en el terreno de la discusion, fecundo para él en insignes derrotas, hubo de prescindir de sus intentos, y ejecutoriándose tambien este punto de discordia, declararonse bastantes para la admision de créditos el orígen y la actualidad española. En consecuencia, los comisionados mejicanos, el gobierno de la república y la legacion de S. M. admitieron sin escrúpulo los créditos que llenaban aquellas dos condiciones positivas del tratado.

Cupo al señor Lozano y Armenta la escepcional gloria de prestar al gobierno mejicano apoyo para la supuesta base de continuidad, y acaso no fué esta la causa menos eficiente de su remocion. A parte de esta escepcion, los demas representantes de S. M. han comprendido y desempeñado dignamente las órdenes del gobierno de España.

Aun suponiendo que el vicio de incontinuidad hubiera sido en el principio imputable á determinados créditos, este defecto quedó plenamente subsanado segun la prevencion del artículo 8.°, con el fallo inapelable de los jueces examinadores y liquidatarios; y en cuanto á los créditos admitidos y liquidados con arreglo á la Convencion de 1851, todavía por el artículo 9.° fueron mas terminantes y definitivamente sustraidos y esceptuados de todo género de investigaciones.

De los largos y fastidiosos debates sobre la continuidad, y de las diversas renuncias del gobierno mejicano á proseguir discutiendo esta materia, hay amplias é irrecusables constancias en los archivos de la legacion, como deben existir igualmente en el ministerio del digno cargo de V. E. Ya que el actual representante de S. M. no queria ó no podia interpretar rectamente por sí mismo el artículo 53 del tratado, hubiera debido consultar detenidamente esos preciosos antecedentes: así habria mantenido incólume el tratado de 1853, sosteniendo á la par del buen nombre del Gobierno de S. M. y los intereses encomendados á su guarda: habria conservado sin mengua el prestigio español en estas regiones y habria, por último, ahorrado á los acreedores la pena de no conformarse con sus actos, y de elevar á V. E. la respetuosa espresion de su querella.

Pero S. E., ignorando ó despreciando la existencia de tan respetables antecedentes y ejecutorias, se asocia de lleno á la intencion del gobierno mejicano, y dando á sus declaraciones un efecto retroactivo, le presta armas con que destruya uno por uno todos los Créditos de la Convencion, atropelle impunemente las personas de los súbditos de S. M. y los despoje de otros mas positivos bienes, cobrando en estos cuádruplo ó quíntuplo valor que el real y efectivo que en sus mejores dias ha alcanzado el papel de la Convencion. Una disposicion *ex-post facto*, surgida por la mala voluntad del gobierno mejicano, va á aplicarse hasta como pena infamante á hombres que de buena fé y bajo la salvaguardia de tratados solemnes no han hecho mas que cobrar del gobierno mejicano; y por cierto no con mucha exigencia, créditos justos y legítimos.

Jamás ha negado el gobierno mejicano la legitimidad y validez de ellos contra el Tesoro público. En el mismo protocolo del dia 12 se limita á afirmar que los cree indebidamente introducidos en el tratado de 1853, y espresa en su penúltimo párrafo que prescindirá de enjuiciar á aquellos acreedores que se conformen con *pasar al diverso fondo público que por derecho corresponda*. En esto reconoce esplícitamente la deuda, y se reduce á disputar si ella ha de formar tal ó cual fondo.

Semejante pretension en un gobierno de buena fé de crédito y de recursos, revelaría á lo mas una pueril nimiedad, y los gobiernos europeos, acostumbrados á pagar religiosamente sus obligaciones, se sorprenderian de tan escrupulosa susceptibilidad, dado que, si pagaba á sus acreedores, tanto era lo que hiciese de un modo como de otro; pero en el Gobierno de Méjico, que se distingue por la penuria de sus arcas y la negligencia con que habitualmente mira este género de deberes, la pretension es de una alta importancia, como, que equivale á pagar ó á no pagar. En efecto, los bonos españoles, amparados por el tratado de 1853, á pesar de la escasez del erario, como los ingleses y franceses, percibirán de tiempo en tiempo algunas partículas de reditos; pero regalados al fondo comun del 3 por 100, ó á cualquiera otro destituido del respetable apoyo del Gobierno de S. M. descenderán á menor estimacion en el mercado que los créditos legítimos de que proceden; y lejos de que la Convencion de 1851, el tratado de 1853 y el respetable amparo de S. M. les hayan sido en provecho, habrán empeorado su situacion, teniendo que devolver la parte de intereses caidos, percibida de buena fé y con justo título, para no volver á cobrar en lo sucesivo un solo céntimo por razon de réditos ni por cuenta del capital.

Creemos haber demostrado que el actual Excmo. señor ministro de S. M. incurre en una lamentable contradiccion creyendo que el gobierno de la república cumple plenamente el tratado de 1853, aun cuando proceda á revisarlo: que ha prestado su aquiescencia á una innovacion injusta y á una fraccion notoria, y y que él mismo viola el solemne tratado en vez de ampararlo y sostenerlo, así como á las personas é intereses de los acreedores españoles.

Las observaciones y los fundamentos espendidos en la esposicion que con fecha 15 del actual presentaron á esta junta menor diversos acreedores, y que en copia tenemos la honra de acompañar, confirmarán la inexactitud de nuestros asertos.

Por conclusion, nos permitiremos llamar la respetable atencion de V. E. sobre el intento que entrañan las palabras del protocolo firmado el dia 12, de desconocer con el tiempo la validez y suspender el pago de los mismos bonos que hoy se aparenta respetar. El primer párrafo de la nota contiene esta notable frase: «no interrmpiéndose por consiguiente *mientras se hace* (la revision) el pago de los dividendos que corresponden á estos mismos créditos;» y el cuarto párrafo del propio documento espresa que no por los bonos *no se rechazan forzosamente* del fondo español, quedan los dueños de los créditos exentos de responsabilidad.

La penetracion de V. E. comprenderá que el objeto de estas embozadas insinuaciones no es otro que el de aparentar respeto al tratado *mientras se hace* la pretendida revision; pero que una vez realizada conforme á las miras del gobierno Mejicano, los bonos serán forzosamente rechazados, y que al menos en esta parte se suspenderá el cumplimiento del tratado de 1853. Con verdad decíamos que la actual legacion de S. M. incurria en grave contradiccion creyendo compatible el *cumplimiento* con la *revision*.

La justificacion de V. E., el celo del Gobierno de S. M. por cuanto concierne al decoro de la nacion, su constante solicitud en favor de los españoles que residen en estas apartadas regiones, sabrán hacer cumplida justicia á nuestras demandas.

Nosotros, como representantes de los acreedores españoles, rogamos á V. E. se digne desaprobar la revision é innovacion del tratado de 12 de noviembre de 1853, acordadas por el enviado de S. M. en el protocolo de 12 del presente mes, y mandar que este tratado se cumpla puntual y plenamente, sin que ahora ni nunca se traigan á exámen los créditos que fueron su letra muerta, ni por causa de él se turbe ni moleste á los introductores de créditos, ni á los tenedores de bonos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Méjico 16 de julio de 1856. — Excmo. Sr. — Sus atentos servidores: Manuel Gargollo. — Bernardo Copca. — Francisco Almirante. — Excelentísimo Sr. primer secretario de Estado de S. M.

CORREO ESTRANGERO.

Leemos en la *Presse*:

Despues de cuarenta dias de silencio, el buque la *Reina Hortensia* acaba de darnos noticias suyas. De vuelta en Islandia de su escursion á la isla de Juan-Mayen, el príncipe Napoleon partió el 17 de julio para la Groenlandia. A pesar de la mala reputacion de los puntos hácia los cuales la corbeta hacia rumbo, el mar se mantuvo en un estado de calma relativa.

Sin embargo, el 29 de julio, como si quisiese hacer ver á los viajeros que su acogida no era siempre hospitalaria, les dejó ver hácia el horizonte, un buque de gran porte errando á merced del viento, con los mastiles rotos, las velas destrozadas, y las olas estrellándose contra el puente.

El príncipe Napoleon pasó á bordo de aquel buque, que despues de muchos meses parecia haber sido abandonado por su tripulacion. Estaba cargado de hermosa madera del Canadá, y llevaba el nombre semi-borrado de *James-Sunderland*. El dia siguiente apareció la punta del gran continente americano conocido con el nombre de *Groenlandia*.

La corbeta tuvo la buena suerte de doblar el terrible cabo de Farewell, en medio de un mar sosegado. El práctico (*ice master*) que se hallaba á bordo de la *Reina Hortensia* para dirigirla á traves de los escollos, habia doblado muchas veces en su vida el cabo Farewell, y siempre con mar borrascoso; de modo que por la vez primera lo hacia con buen tiempo.

La corbeta siguió las costas salvajes y grandiosas de la Groenlandia. Algunos picos escarpados de gigantescas dimensiones y coronados de nieve, ofrecian un espectáculo que tiene poca analogía con la naturaleza de nuestros países. El 22, encontró el escollo errante, es decir, enormes masas de hielo que flotaban á merced del viento y tomaban las formas mas variadas, como las de pórticos, sarcófagos y monumentos con aguja de estilo gótico puro.

Muchas de estas masas, que pasaron cerca del buque, tenian mas de 60 metros de alto por 200 de largo. Como los mapas de la Groenlandia son poco exactos para facilitar la navegacion en aquellos parages, el marino debe apelar á toda su habilidad prudencia é instinto. La *Reina Hortensia* salió victoriosa de las pruebas á que luego iba á ser sometida.

Despues de doblar el cabo de la *Desolacion*, fué acometida por un furioso temporal seguido de una espesa niebla. Ningun resultado produjeron los muchos cañonazos disparados en frente de las costas con objeto de llamar la atencion de los naturales. Cuando la niebla se disipó, el buque habia ya traspuesto el ventisquero de Frederikshaab.

El comandante de la Ronciere resolvió dirijirse á Godthaab, principal colonia de la Groenlandia. El 24 de julio, la corbeta consiguió el objeto final de su viage. La capital de la Groenlandia se compone de algunas casas de madera y de unas 20 chozas de barro.

Un comerciante danés, con funciones de inspector, y el cura protestante de la colonia, habitan las casas. Las chozas son para los esquimales. El inspector que el gobierno danés acababa de enviar de Copenhague á Goodthaab se habia perdido con su buque. Este hecho muy alarmante de sí, es poco estraño para los habitantes de aquel pais. De cinco buques enviados de Europa, es raro que á lo menos no se pierdan dos.

Despues de permanecer algunos dias en Godthaab estudiando á los naturales, quienes, gracias á un pais que en cuanto á vegetacion solo produce musgo, se ven obligados á vivir únicamente de caza y pesca, la corbeta atravesó el mar de Baffin y visitó sucesivamente las colonias de Fiskernæss, y Frederikshaab, y por último la bahia de Arksut, notable por su costa de criolito y de tantálida.

El 2 de agosto la *Reina Hortensia* salió de Groenlandia y se dirigió hácia Feroë; pero esta vez su viage fué menos feliz. Desde el cabo de Farewell, combatida primero por uno de esos golpes de mar, que á causa de su ímpetu forman época en la vida de los mas viejos marinos, no cesó de luchar contra un mar irritado y un viento violento, siempre contrario.

Despues de muchos dias de penosísima navegacion, tuvo que torcer su rumbo y buscar un refugio en Islandia, y el 12 fondeó felizmente en la rada de Reykiavik. El 16, el príncipe Napoleon salió de Islandia, y despues de tocar en Thorshavn, capital de Feroë, partió el 19 para Shetlands, desde donde va á continuar su viage hácia el cabo Norte y la Laponia.

— Hace algun tiempo que la prensa inglesa se ocupó de un hecho que causó viva emocion. Una carta de Garibaldi acusaba al gobierno austriaco de haber hecho asesinar á Cicervacchio por sus tropas. Esta acusacion ha sido formalmente desmentida por el Austria.

Un artículo enviado por Mr. Enrico Montazio, corresponsal de Londres, al periódico oficial de Milan, ha confirmado este mentís diciendo que Cicervacchio y sus hijos, huyendo de Roma, se ahogaron al pasar un rio.

El corresponsal afirmaba saber el hecho por conducto de un hombre de bien llamado Giuseppo Angeloni, que despues de la toma de Roma habia ido á Lóndres, donde habia casado con una inglesa, y poseia una fonda que le procuraba los medios de ganar honradamente la vida.

Los periódicos de Lóndres han reproducido este artículo. Por una carta dirigida al *Morning Post*, del 30 de agosto, Angeloni niega positivamente la asercion del Sr. Enrico Montazio. Interrogado acerca de la suerte de su desdichado amigo Cicervacchio, por Montazio, le respondió sencillamente que le creia muerto.

En cuanto al rio, á la tentativa de atravesar el rio, y á la muerte que Cicervacchio y sus hijos sufrieron ahogándose, son, dice Angeloni, meras fábulas. La carta publicada por el *Morning Post* es del 29 de agosto.

—Hasta ahora la invencion de Mr. Daguerre se habia aplicado generalmente á objetos de interés privado, ó por mejor decir, á caprichos del corazon, ó á lo mas á fomentar el recuerdo de afectos personales mas ó menos lícitos. Recientemente lo vemos aplicado en California á un objeto de utilidad universal, y lo que es mas, como preservativo del crimen remedio contra la corrupcion social. Poco imaginó sin duda Mr. Daguerre que su invento hubiese de verse algun dia sublimado hasta tan honorífica y moral categoría. La comision de vigilancia de san Francisco, antes de embarcar á los pícaros, estafas ó malhechores que destierra, ha dispuesto que se saquen sus retratos al daguerreotipo para litografiarlos y difundirlos por el mundo entero, á fin de que no haya un solo rincon de la tierra en donde no sean conocidas aquellas notabilidades californianas, y de este modo se evite que cometan en otros estados las fechorías que tienen cometidas en el de California. Saludable medida, por cierto, que no puede menos de sugerir la idea de emplear el daguerreotipo como medio de filiacion en los pasaportes, ó salvo conducto ó en otra clase de documentos, donde la identidad de la persona, en favor de quien se estendieron, sea requisito indispensable para hacer uso de ellos. Tal vez no esté lejos el dia en que se encuentre un medio fácil y sencillo para emplear los retratos al daguerreotipo como garantías de identidad.

GACETILLA.

El vapor *Ebro*, procedente de Marsella, ha conducido á esta Ciudad las fieras y la domadora que deben dar algunas funciones en los Campos Elíseos.

—Esta mañana debe salir para Palma desde donde se dirigirá á Mahon el señor general Basols. Parece que ayer debió partir para Marsella el señor general Messina.

—Parece que ha decidido por ahora el gobierno, el que las carreteras de Cataluña sigan la suerte de las demas de España, y que su terminacion y conservacion dependerá de los fondos generales votados últimamente por las Córtes Constituyentes.

— Pasan de doscientos cuarenta el número de enfermos que han ido este año á tomar los baños de Trillo por cuenta de la santa hermandad del Refugio. Esta obra de caridad, que tantos beneficios proporciona á la humanidad doliente, y en la que se invierten grandes cantidades, es una de las muchas que ejerce con los pobres de todos sexos y edades la espresada corporacion.

— Ya han estrenado su nuevo uniforme los municipales de caballería, cuyo uniforme recuerda por las gorras de pelo el de los granaderos de la guardia.

— Ha sido concedida la gran cruz de Isabel la Católica, al brigadier D. Rafael Primo de Rivera, por los servicios prestados en el distrito de Andalucía, donde se encuentra desempeñando las funciones de jefe de Estado mayor.

— S. M. el Rey de Prusia se ha dignado conceder á los señores D. Manuel de Bofarull, director del archivo de la corona de Aragon en Barcelona, y D. Pedro de Madrazo en Madrid, la medalla de oro, recompensa de mérito para artes y ciencias.

— Los señores Herzenbusch y Nuñez Arenas (don Isaac) han sido nombrados censores de teatro.

— Ayer recibió la Empresa del Teatro Real un parte telegráfico anunciándole que el célebre tenor Fraschini habia salido de Turin con direccion á esta corte donde le aguardan sin duda grandes aplausos en la temporada próxima.

— Parece que en algunos pueblos de esta provincia ha llegado á bajar estos últimos dias el precio del trigo hasta 40 rs. en fanegas lo cual hace esperar que muy pronto se esperimentará este beneficio en el mercado de Madrid.

Nimocia de los fallecidos el dia 3 de setiembre de 1856.

Casados, 2. — Viudos, 0. — Solteros, 0. — Niños, 4. — Abortos, 1. — Casadas, 2. — Viudas, 0. — Solteras, 1. — Niñas, 2.

Nacidos

Varones, 5. — Hembras, 3.

GACETIN URBANO.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Santa Cándida, viuda, Rosa de Viterbo y Rosalia.

Santo de mañana.

San Lorenzo Justiniano, ob.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia de San Matías, de religiosas de San Gerónimo.

Se descubre á las 8 1/2 de la mañana y se reserva á las 6 1/2 de la tarde.

CORTE DE MARÍA.

Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores, en el Buensuceso.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

DIA 4 DE SETIEMBRE.

Sale el sol á las 5 hs. 30' 26'' tiempo medios
Se pone á las 6 hs. 26' 21''
Meridiano 12 hs.
Relojes 11 hs. 58' 47''

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

	Barómetro en milímetros.	Termómetro centígrado.
DIA 2.		
A las 10 de la noche	760'' m.	23'6
DIA 3.		
A las 7 de la mañana	761''5	20'8
A las 2 de la tarde	762''	25'

Orden de la Plaza del 3 de setiembre, servicio para el 4 de setiembre.

Gefe de dia, don José Muñoz y Gonzalez, comandante graduado, capitan del regimiento infantería de Africa. — Parada, los cuerpos de la guarnicion. — Hospital y provisiones, Gerona. — Escoltas, Gerona. — Pienso, Numancia. — El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Crédito moviliario barcelonés.

La junta de gobierno, que vé llegado el caso previsto en el artículo séptimo de los estatutos, ha acordado para el primero de octubre próximo, la segunda emision de acciones en número de diez mil, y el cobro de su primer dividendo de 30 por ciento, en los cinco primeros dias laborables de octubre; siendo de advertir à los últimos tenedores de las actuales acciones, que quieran hacer uso del derecho de preferencia á la suscripcion que les concede el artículo octavo, título segundo de los estatutos, se sirvan pasar à recoger en las oficinas de la sociedad, del 15 al 25 inclusive de setiembre, los impresos que se les facilitarán para estender por duplicado una factura comprehensiva de las acciones que poseen, su numeracion, y la de los títulos, para que les sean inscritos á su favor los de la segunda emision, ú otramente se creerá renuncian al derecho que les concede el espresado artículo octavo de os estatutos.

Barcelona 2 de setiembre de 1856.—Por acuerdo de la junta de gobierno. El administrador, José Soler y Matas.

Sociedad Bofill, Martorell y Compañía.

Al objeto de constituirse definitivamente la Sociedad segun real órden de 14 agosto pasaldo se reunirá la junta general de accionistas presidida por el Excmo. Sr. gobernador civil, el mártes 9 del corriente á las 12 de la mañana en las oficinas de la Sociedad, rogando la puntual asistencia.

Barcelona 1.° de Setiembre de 1856. — Los GerentesB.^M.

Tenería barcelonesa.

Acordado por la junta de gobierno en virtud del art. 8.° de los estatutos el pago de otro dividendo de 10 por 100 sobre el valor de las acciones de esta sociedad, los señores accionistas se servirán hacerlo efectivo por todo el corriente mes de setiembre, de 10 á 12 de la mañana de los dias no festivos, en el despacho de dicha sociedad, calle Tras-Palacio, número 1.

Barcelona 1.° de setiembre de 1856.—P. A. de la J. de G. — Buenaventura Solà y Amat, secretario.

Sociedad catalana general de crédito.

Estado de la sociedad catalana general de crédito en 31 de agosto de 1856.

ACTIVO.

Acciones.	2.800,660 duros.	
Caja, ecsistencia . . .	517.176'328	»
Préstamos y efectos en cartera	1.351.041'176	»
Corresponsales y varios deudores	52.629'825	»
TOTAL	4.721.807'329	

PASIVO.

Capital.	4.000'000	»
Cuentas corrientes . . .	721.807'329	»
TOTAL. . . .	4.721.807'329	»

Barcelona 31 de agosto de 1856.—Por la sociedad catalana general de crédito, el administrador, P. Aleu Arandez.

BOLETIN COMERCIAL.

Embarcaciones entradas al puerto hasta el mediodia de hoy.

De Valencia y Villanueva en 6 dias, laud San José, de 38 ts., p. Matías Sans, con 160 cajas tabaco á don Juan Fontanillas, 72 sacos harina á la señora viuda Aviñó, 17 pipas vino á don Pedro Juralon, 33 idem idem á don Juan Crós.

De Génova en 9 dias, bombarda sarda Onnelia, de 79 ts., c. Nicolás Amaretti, con 1450 octalette trigo á la órden.

De Marsella en 3 d. laud Angelita de 57 t., p. Agustin Planells, con 10 pipas sal de sosa á don Pedro Arús, 10 id. y 50 barriles cloruro de cal á la señora viuda Ana Lajus, 20 id., 70 de pez griega, 6 cajas y 8 barriles azufre á don José Vidal y Ribas, 188 ladrillos refractarios y 20 barriles tierra refractaria á los señores Fons, Alexandre y comp., y otros efectos á varios señores.

De Valencia, Murviedro y Castellon en 8 d. laud Centuaro de 32 t., p. Luis Fortuna, con 38 pipas vino, 218 sacos fríjoles y efectos para Marsella.

De Liorna en 11 dias, tartana toscana Anunciata, de 74 ts. c. Tobia D'Ottone, con 307 somes carbon á don José Sagás.

De Valencia en 3 dias, laud San Magin, de 3 ts., p. Agustin Casanobas, con 30 docenas melones.

De A... draix en 2 dias laud S. Telmo de 15 ts. p. Matia... Castell con 100 qq. carbon 100 id. leña y 20 pipas vacias.

De Alicante en 6 dias ... goleta Paquete Mataronés de 64 ts. p. Jaime Mas ... con 1200 fanegas trigo á los Sres. Soler y Estebe.

Ademas 10 buques de la costa de este Principado con 8 cascos sardina á D. Juan Novel 6 id. id. á D. Ramon Mustiels 8 id. id. à don R. Royo, 20 id. id. á D. Juan Serra 150 qq. algarrobas á la órden 13 pipas aceite á D. Lorenzo Ribera 40 cargas maderas á don Epifanio Torrens 80 sacos harina 200 qq. jabon 20 barriles cimiento á la órden y otros efectos.

Despachados del dia 3.

Laud Centauro p. Luis Fortuna para Marsella con 37 pipas vino y 100 sacos alubias.—Bergantin Florentino c. D. Marcelino Areró para Habana con 200 ps. 1000 cajas 13 cuartanes vino 600 botijuelas aceite y efectos.—Corbeta Pepe el Alicantino c. D. Pelegrin Pujol. para Montivideo con 200 ps. vino 200 cajas jabon y efectos.—Polacra Merced c. Narciso Maciá para Málaga y Buenos-Aires con 150 ps. vino 200 garrafones aguardiente y efectos.—Laud Invencible p. Antonio Bosch para Oran con 25 pipas vacias—.Id. S. Antonio p. Gregorio Estela para Cullera en lastre.—Id. S. Jaime p. José Ferrer para Alicante en id,—Bergantin Toscano V. de Gracia c: José Gianoni Civitavechia en lastre.—Fragata Ceres c. Miguel Capó para Palma en lastre.—Vapor Rey D. Jaime I. ° c. D. Gabriel Medinas para Palma con 100 fardos géneros.—Bergantin Triton c. José Rodriguez para Puebla en lastre.—Laud Cármen p. Jaime Ramis para Alcudia en lastre.

Ademas 10 buques de la costa de este Principado con efectos y lastre.

Salidos del dia 3.

Bergantin Iris c. Domingo Sendon para Gijon.—Id. Florentina c. Agustin Talleda para Charleston.—Polacra Pitiusa c. Antonio Sichar para Palma.—Vapor Mahonés c. D. Pedro Carreras para Mahon.

BUQUES A LA CARGA.

LINEA HISPANO-ALEMANA,

de grandes vapores de hierro á hélice.

El magnífico buque el HAMBURGO saldrà de este puerto el dia 14 del corriente á las 9 de la mañana, para Valencia, Alicante, Malaga, Cádiz, Coruña, Santander, Southampton y Hamburgo; admite cargo y pasajeros y se despacha en casa de los Sres. D. B. Solà y Amat y Compañía calle de la Pescadería n.° 9.

Para Marselia.

Saldrá el vapor de hélice de 800 toneladas PELAYO, su capitan D. Federico Molins, del 10 al 12 del corriente á las 8 de la mañana, admitiendo cargo y pasageros. Se despacha por los Sres. Bofill Martorell y compañía, calle Ancha n.° 9 squina á la de Codols.

Para Marsella.

Saldrá el vapor de hélice de 800 toneladas THARSIS su capitan D. Francisco Mercadal, el 12 del corriente á las 8 de la mañana, admitiendo carga y pasageros. Se despacha por los señores Bofill, Martorel y compañía, calle Ancha n.° 9 esquina á la de Codols.

Para Palma de Mallorca.

Saldrá el jueves 4 del corriente á las 5 de la tarde el hermoso vapor español de hélice el REY D. JAIME 1.°, de la fuerza 200 caballos al mando del alferez de navío graduado don Gabriel Medinas. Admite carga y pasajeros. Lo despachan los señores Eorteza y Llompart, pórticos de Xifré, agencia núm, 16.

LINEA HISPANO-INGLESA.

Para Valencia, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Saldrá el 5 del corriente el hermoso vapor español EBRO, su capitan don Ignacio Soler, admitiendo carga y pasajeros.

Se despacha por los señores don Pablo Maria Tintoré y compañía, plaza de la Constitucion, esquina al Call.

Para Marsella.

El vapor español MERCURIO, capitan D. José Cruz, saldrá el 16 del corriente, á las 9 de la mañana, admitiendo carga y pasageros.

Se despacha en la calle de la Merced, número 64, piso principal.

Para Valparaiso y Lima con escala en Málaga.

Saldrá sobre el 20 del próximo setiembre la muy velera fragata MARIA LUISA, admitiendo carga á flete y pasajeros.

Consignatario D. J. M. Serra.

Para Cadiz y sus escalas.

Saldrá el vapor español BARCINO, capitan don Eelipe Ramon, el 10 del corriente á las 10 de la mañana, admitiendo cargo y pasageros.

Se despacha en la calle de la Merced 46 piso principal.

Para Nueva Orleans.

Saldrá directamente el 10 del corriente la hermosa fragata VALPARAISO, nueva de primer viaje, admitiendo pasageros, á los que el c. D. Francisco Mas ofrece un buen trato y comodidad en sus espaciosas cámaras. Consignatario D. J. M. Serra.

CAMBIOS CORRIENTES

dados por la junta de gobierno del colegio de corredores reales de cambios de Barcelona á 3 de setiembre de 1856.

Lòndes, 50'25 d. 00'00 p. por un peso fuerte á 60 dias vista.

Paris, 0 0 d. 5'24 p. por un peso fuerte á 8 dias vista.

Marsella, 0'0 d. 5'24 p. por un peso fuerte, á 8 dias vista.

8 DIAS VISTA.

	Dinero.	Papel
Madrid.	par	beneficio.
Cádiz.	1|4	id.
Sevilla.	1|4	id.
Málaga.	3,4	id.
Granada. . . .	1|2	daño.
Santander. . . .	1|4	beneficio.
[illegible]	3|8	id.
Alicante. . . .		i.d.
Valencia. . . .		id.
Zaragoza. . . .	1|4	
Valladolid. . . .		beneficio.
Tarragona. . . .	1|2	daño.
Reus.	1|2	id.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos al portador del 3 p.% consolidado. de 41'75 à 41'80 p. c. valor.

Idem idem diferido, de 26'00 á 26,05 id. id. papel id. id.

Billetes de calderilla, de 91 00 á 91 25, id.

ACCIONES.

Banco de Barcelona. cap. 4.000 rs., desembolsado 25 p.% de 63'70 à 63'00 p.00 valor id.

Sociedad catalana general de crédito, primera emision, cap. 2,000 rs. desemb. 30 id. de 48 70 á 48 80 id. id.

Id. id. id., segunda emision, cap. 2000 rs., desemb. 30 id., de 46 90 á 47 id. id.

Crédito moviliario bercelonés, cap. 2000 rs. desemb. 30 id. de 40 50 á 40 75

Compañía Barcelonesa de Seguros Marítimos, cap. 20000 rs., desemb. 44 id., de 51'75 á 52 00 id. id.

Compañía catalana general de seguros, 5000 rs. desemb. 6 id, de 41'75 á 42 00 id.

Compañia Ibérica de Seguros, cap. 5,000 rs., desemb. 6 id., de 20 '00 a 25'10 id. id.

Alumbrado por gas en Barcelona, cap. 4000 reales, desemb. todo, de 134 00 a 134 25 id.

Camino de hierro de Barcelona á Mataró, cap. 2,000 rs. desem. todo, d8 115 25 á 115 50 id. id

Camino de hierro de Barcelona á Zaragoza-cap. 2000 rs. desemb. 46 rs., de 44 25 á 44 50 id. id.

Cotizacion de los caminos de hierro de Francia en 29 de agosto de 1856.

	Capital.	*Cotizacion.*
Orleans.	500 frs.	1377'50
Norte.	500	1035
Este antiguo. . . .	500	927
Este moderno. . .	500	845
Lyon.	500	1365
Mediterráneo. . .	500	1770
Mediodia.	500	785
Oeste.	500	942'50
Gran Central.. . .	500	650
Ginebra.	500	800
Caminos austríacos .	500	878'75
San Ramberto. . .	500	662'50

ANUNCIOS.

†

La esposa, Padre, hijos demas parientes y amigos de D. Magin Puig y Sagarra Q. E. P. D. suplican á todos sus amigos que por olvido involuntario no se les haya pasado esquela, se sirvan concurrir á los funerales que en sufragio de su alma se celebrarán en la parroquial iglesia de Belen el viernes 5 del corriente á as 10 de la mañana.

En la posada de Caballeros calle de la Boquería cuarto número 27 hay para vender una escojida coleccion de cuadros al oleo de diferentes asuntos y tamaños á precios cómodos: De 10 á 12 por la mañana y de 3 á 5 por la tarde.

ENFERMEDADES SECRETAS.

Su curacion por el cirujano Manresa y Castells. Calle del Hospital núm. 16 piso 2.° adviértese que no se emplea mercurio.

Empezando el dia 28 del corriente saldrá todos los dias un coche para Villanueva y otro de viceversa de los Sres. Hugit y compañía despachándose en esta ciudad en la plaza del Beato Oriol núm. 3 depósito de aguas de la Puda: y en aquella villa meson de Vich calle de Padua.—Barcelona 26 agosto de 1856.—Francisco Castells.

Del meson de la plaza del Pino, sale dia por otro, un coche para Vilanueva y viceversa, propiedad de Francisco Castells y Salvador Huguet.

Un jóven que tiene algunas horas del dia desocupadas y que posee dos idiomas frances y español, desearia encontrar colocacion en un escritorio ó bien en una tienda para llevar la contabilidad. Informarán en la fábrica de perfumeria, calle Nueva de S. Francisco, número 15.

La Seguridad

en la curacion completa de las enfermedades venéreas y herpéticas por agudas ó inveteradas que sean, la ofrece al público el médico cirujano que vive en la calle del Duque de la Victoria, núm. 43, piso 1.° cerca la plaza de la Constitucion, al lado de la tienda de un dorador, frente una fabrica de sombreros. No cabe la menor duda que con el uso de medicamentos vejetales han conseguido radicalmente la salud muchísimos enfermos que se han sujetado al nuevo método que aplica para el tratamiento de tales dolencias, que dan muy fatales resultados si el descuido ó la falta en adoptar un seguro remedio de pié al desarrollo de mal.

Las consultas son de 1 á 3 por la tarde y de 5 á 9 por la noche.

GRANOS DE SALUD DEL DOCTOR FRANCK.

Los granos de salud son unas pildoritas perfectamente plateadas que purgan sin causar la menor incomodidad; como no tienen mal gusto se toman con la cena, y producen las evacuaciones al dia siguiente. Son altamente depurativas de los humores viciados, restablecen el apetito, alivian los flatos; disipan la melancolia desvanecen los vahidos ó perturbaciones de cabeza, dan fuerza al estómago. curan muchas enfermedades crónicas, y restablecen el color y la robustez natural al cuerpo.—Caja de 100 píldoras 9 rs. Botica de la Estrella calle del Duque de la Victoria, n.° 7.

CREMA DE VINAGRE.

Este precioso vinagrillo cura las irritaciones que los rayos del sol producen en la cara y brazos de las personas de cutis delicado; hace desaparecer con prontitud los granos, manchas y erupciones que dependen de calor ó escitacion de la sangre; suaviza y blanquea admirablemente el cutis; y es en fin el cosmético mas estimado del bello sexo por su virtud tonica efrigerante, y por sus cualidades fortificantes ralsámicas y aromáticas que le dan un alto brado—Precio 6 rs. botella—Botica de la Esgella calle del Duque de la Victoria, número 7.

NAVEGACION TRAS-ATLÁNTICA

COMPAÑIA GENOVESA.

LINEA DEL BRASIL.

Gran fragatas de vapor á hélice.

Genova de	2000	toneladas	y fuerza de	400	caballos
Torino	2000	»	»	400	»
Vittorio Enemanuele	2000	»	»	400	»
Conte Cavouz	2000	»	»	400	»

Para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Ayres y otros puntos.

Desde el 15 octubre próximo queda establecida esta línea de grandes vapores á hélice, los cuales saldrán de Génova haciendo estas y otras escalas, admitiendo cargo y posageros, disfrutando estos de un trato inmejorable con todas las comodidades apetecibles que proporcionan sus grandes, magníficas y lujosas cámaras.

Con anticipacion anunciarán las salidas y escalas los consignatarios Sres. Viuda é hijo de Francisco Milans en la calle Baja de S. Pedro n.° 1.

Despacho de balanzas básculas, camas

de hierro, balanzas portátiles á la inglesa, en la calle de la Puertaferrisa, núm. 10, al ado de la tienda de estampas.

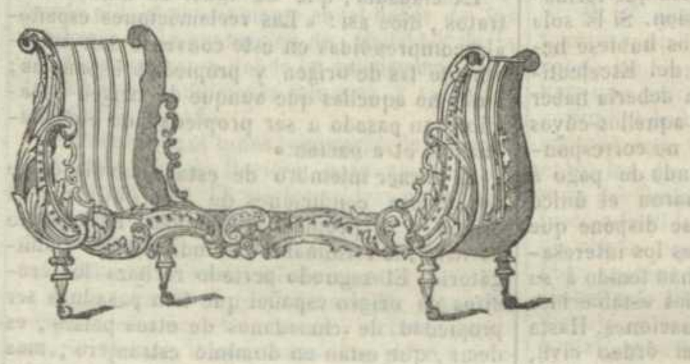

Básculas para el comercio, tiendas de comestibles etc., de todas fuerzas y dimensiones.

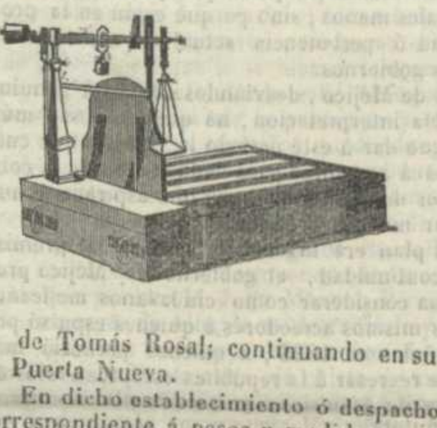

Portátiles para plateros, drogueros, farmacéuticos, tiendas de hilos etc.

de Tomás Rosal; continuando en su antiguo y acreditado establecimiento, calle de la Puerta Nueva.

En dicho establecimiento ó despacho, habrá á mas de lo arriba espresado, todo lo correspondiente á pesos y medidas.

Se recibirán toda clase de encargos, tanto de nua clase como de otra; sirviéndose con toda prontitud, esmero y delicadeza, y con toda la garantía apetecible.

Polvos y Pastillas americanas del Doctor Patersos, de Nueva-York, tonicas, digestivas, estomacales, anti-nerviosas (específicos bismuto magnesicos).—La *Gaceta de los Hospitales*, la *Revista medica*, la *Revista terapeutica*, etc. han publicado infinitas observaciones en las que se demuestra su superioridad para curar pronta y radicalmente los dolores de estomago, la inapetencia, acedias, dolores nerviosos, digestiones pesadas, etc. **CHOCOLATE AMERICANO** del doctor Patersos, para *Alimentacion de los niños, de las convalecientes y personas de un temperamento debil*, etc. Precio: las Pastillas, 8 rs; los Polvos, 16 rs; el Chocolate, 5 y 8 rs la tableta (*no se despachan Pastillas sueltas*). Exigir el Prospecto *Anglo-Español* y la firma de FAYARD, pharmaceutico depositario gl en *Lyon*. *Londres*, ph. Hay-Market, 49; *Paris*, r. Vivienne, 36; *Madrid*, laboratorio químico y botica del Dr Don Vicente Moreno Miguel (puerta del sol) calle del Arenal, 6; *Barcelona*, botica de la Estrella, calle del Duque de la Victoria, 7, casa de Don Magin Ribalta; etc., etc.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONÉS.

La sociedad de actores de este teatro ha dispuesto para el domingo próximo las funciones siguientes: Por la tarde el magnífico drama que tanto agradó en su primera representacion, titulado: «Pablo y Virginia»—Baile, y el precioso juguete cómico «La Estera.»—Por la noche el gran drama en cuatro actos arreglado á la escena española por don Isidoro Gob y Busa, titulado, «El Pacto del hambre;» por la larga duracion del drama concluirá la funcion con la «Polka de los tambores,» por la pareja Cenis, Galan y cuerpo coreográfico.

CAMPOS ELISEOS.

Funcion para hoy jueves dia 4, si el tiempo lo permite.

A las 7 1|2 de la tarde soirée por la música del cuerpo de Artillería, en el cual se tocarán las escogidas piezas que anunciarán los carteles.

A las 7 un hermoso castillo de fuegos artificiales, por Mr. Griner.

A las 8 dará principio el cuarto baile de caballeros por comision en el gran salon, con la orquesta del señor Sampera, desde cuya hora se dará entrada gratis á los jardines y baile à todas las señoras que se presenten acompañadas de un caballero.

Nota.—La comision espera de los caballeros que se sirvan favorecerla con su asistencia al baile, que al anunciarse por la orquesta el principio de las danzas se sirvan retirarse del centro del salon a detras de las sillas a fin de que las señoras puedan ver y disfrutar del baile con comodidad.

Entrada a los jardines y fuegos, 2 rs.—Sillas para los fuegos gratis.—Entrada al baile, à juicio de la comision: los caballeros, 2 rs. señoras gratis deb, duecoi ir acompañadas de un caballero.

FUENTE Y JARDINES DEL TÍVOLI.

Baile concierto de caballeros

con un capricho de fuegos artificiales, y una iluminacion general á la veneciana, en el gran circo del Parque inglés, para hoy 4 de setiembre, desde las 7 1|2 hasta las 11 1|2 de la noche.

Para dar mayor prestigio á esta funcion, aparte de lo selecto de la academia y bailes, veránse los bosquecillos del Parque inglés convertidos (mediante la multiplicacion de sus senderos) en laberinto encantador fantásticamente iluminado por centenares de farolillos de colores que presentarán en su conjunto una verdadera noche veneciana,

Programa

del capricho de fuegos artificiales, disparados á las 8 1|2 de la noche.

1 ° Preludiará la funcion el dispato de varias bombas y voladores de todos calibres.

2.° Dos juegos entrelazados de surtidores brillantes y chinescos.

3 ° Un chistoso juguete de velas romanas,

4. ° Dos radiantes ruedas de estrella,

5 ° Una deslumbrante rueda con cuatro variaciones y lanzas de colores.

6 ° Una sorprendente pata de gabilan de fuego brillante.

7. Un sostenido y estrepitoso combate entre dos pelotones de soldados que cubrira de balas de iluminacion todo el ámbito del Parque inglés con incesantes detonaciones.

8. ° Por pieza maestra de la diversion, una magnífica estrella de 10 surtidores brillantes, cobijando una gran rueda de continuas oscilaciones y adornada de variedad de lanzas de colores los mas seductores.

9. ° Una chispa eléctrica, que partiendo del último cuadro, pondrá fuego (a 80 varas de distancia) á la pintoresca glorieta de la orquesta convertida instantáneamente en una majestuosa cascada de fuego chinesco, desprendiéndose de la misma una lluvia de dulces empapelados de toda clase: obsequio que la direccion dedica al bello sexo cada vez mas entusiasta por las funciones del Tivoli.

Nota.—Dichos fuegos se dispararán en el circo olímpico que estará guarnecido de sillas, aparte de los numerosos asientos que cuenta el salon, desde donde podrá igualmente gozarse de la perspectiva sin el menor estorbo.

Programa del baile-concierto

desempeñado por la acreditada banda militar de Galicia.

1.a parte.—1. ° Gran sinfonía de la ópera Medea.—2. ° Variaciones de clarinete.—3. ° Duo del 1 ° acto del Trovatore.

Intermedio de fuegos artificiales.

4 ° Vals Recuerdos de la Nena.—5. ° Polka, La húngara—6. ° Rigodones, El español.—7. ° Vals, El trueno.

2.a parte.—1. ° Vals, El mirto—2 ° Schotisch, Adelfa.—3. ° Rigodones, Los cosacos.—4. ° Polka mazurca, Leonor.—5 ° Española, Buenavista.—6. ° Polka final, La cola del diablo.

Quedan subsistentes las advertencias de buen órden publicadas en los anteriores anuncios.

Entrada al Parque inglés 3 rs. los caballeros, con facultad de acompañar gratis hasta 4 señoras ó niños, mientras aquellas no desdigan del buen nombre de la sociedad, debiendo vestir los primeros de frac ó levita y las últimas traje de reunion ó mantilla.

Nota.—Las parejas de niños de menor edad deberán bailar en el paseo circular ó plazuelas contiguas al salon.

Altamente agradecido el pirotécnico señor Pera á las inequívocas muestras de aprobacion que en la noche del último domingo le dispensára el inmenso público que poblaba las alamedas del Tivoli, está preparando otra funcion análoga, y en grande escala, con importantes variaciones en sus cuadros y detalles, y como para su confeccion se a indispensable el plazo oportuno, debe limitarse por este dia a presentar á sus favorecedores un interesante capricho que finalizará con la repeticion de la tan aplaudida famosa cascada del Niagara, incendiada á 80 varas de distancia por una chispa eléctrica, saltando aquella esta vez de la glorieta de la orquesta, con acompañamiento de una lluvia de dulces empapelados, dedicados al bello sexo.

E. R., José Oriol Petit.

BARCELONA.

Imprenta de J. Roger, calle del Hospital, num. 78.